

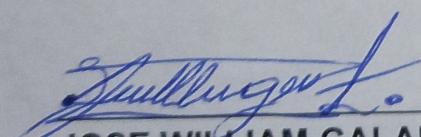
Bogotá 05 de Junio de 2023

Señores
GLOBAL SERVICE LOGISTICS S,A,S
Ciudad

Por medio de la presente yo **JOSE WILLIAM GALARZA TAUTA** identificado con **C.C.3.199.380** de Bogotá, autorizo al señor **LUIS FERNANDO PEÑA BALAGUERA** identificado con **C.C.1.098.408.364** de Charala Santander a conducir y que se le consignen todos los pagos del vehículo **Hyundai H1** modelo 2009 de placas **SMN548** de mi propiedad.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente:



JOSE WILLIAM GALARZA TAUTA
C.C. 3.199.380 DE TENJO CUND.
CEL.: 3152384913

33 otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Igualmente, EL (LOS) VENDEDOR (ES) se
34 obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los Diez días

35 Calendario 11 — 11 - (10) días posteriores a la firma del presente contrato, es decir, el

36 día (Diez) de Junio de 2023. (2023 QUINTA).

37 - ENTREGA: En la fecha, Ventinueve (29) de Mayo de dos mil veintitres (2023), EL (LOS) VENDEDOR (ES)
38 hace (n) entrega material en perfecto estado del vehículo objeto del presente contrato a EL (LOS) COMPRADOR (ES), con los
39 elementos que constan en inventario firmado por las partes y este (os) así lo acepta (n) y declara (n) que conoce (n) el estado
40 en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA. - RESERVA DEL DOMINIO: EL (LOS) VENDEDOR (ES) se reserva
41 (n) la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en que se pague el
42 precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el art. 952 del Código de Comercio. SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:

43 Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las estipulaciones derivadas de este
44 contrato, la suma de (\$ 10'000.000 —), sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar. OCTAVA. - GASTOS: Los
45 gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitades. NOVENA.

46 - MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia que resulte con posterioridad a la firma de
47 este contrato se resolverá por medio de un Centro de Conciliación debidamente autorizado, agotado este medio sin que las
48 partes lleguen a un acuerdo, la parte afectada podrá acudir ante la justicia ordinaria.

49 CLÁUSULAS ADICIONALES El comprador se comprometió a pagar todos
50 los trámites relacionados para hacer traspaso tales como
51 impuestos - Runt - Paz y Selvos y Sección de Derechos en la Empresa.

52 En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de

53 Ventinueve — el día (— 29 —), del mes de Mayo — , del
54 año (— 2023 —).

55 VENDEDOR

56 Nubia Skello Ibarra
C.C. No.
Dirección:
Tel.

57 TESTIGO

58 X
C.C. No.
Dirección:
Tel.

59 COMPRADOR

60 C.C. No.
Dirección:
Tel.

61 TESTIGO

62 C.C. No.
Dirección:
Tel.

X Jose William Galarza Tanta

1090408366
CII 152F #133-39 A810202
3184830132

DOCUMENTOS ADICIONALES

63 Tarjeta de propiedad No.

A nombre de:

Seguro obligatorio No.

Cia. Aseguradora:

Vence:

Revisión Tecno-Mecánica No.

Empresa:

Vence: